



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00135 - Auto Sustanciación: 869

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por la señora **NATHALIA ANDREA GRANADA RUÍZ**, en contra de la señora **GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO Y OTROS**, se **reconocer personería** a la Doctora **Briana Bolena Hernández Sánchez** como apoderada principal y al Doctor **Jorge Albeiro Moreno Solís** como sustituto, de los señores **CHARLY ANDRÉS CIFUENTES TOBAR, DIANA KATHERINE ARENAS CASTILLO** y **GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO**, conforme al poder a ellos conferido, conforme a lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.

De otro lado, se tiene **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los citados señores, desde el primero (1º) de septiembre del año en curso, de acuerdo a la fecha de recibido en nuestro correo institucional del memorial mediante el cual se hace la solicitud y teniendo en cuenta que nos encontramos frente al tema de la virtualidad, por secretaría se les remitirá copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días de la ejecutoria y, vencido dicho término, comenzará a contabilizarse el del traslado.

En cuanto a la fijación de caución que solicita la parte demandada para el levantamiento de medidas, acorde a lo dispuesto en el artículo 602 del C.G.P., se fija la misma en la suma de \$19'700.000,oo., para lo cual se les concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Finalmente, se accede a reconocer personería a la Doctora **Edna Rocio García Castro**, para actuar como apoderada de la señora **MAYDI ANDREA ZÚÑIGA CIFUENTES**, en calidad de representante legal de la demandada **AC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, conforme al poder a ella conferido (art. 74 del C.G.P), teniéndose por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a dicha representante legal, acorde al memorial allegado a nuestro correo institucional, la cual se entiende surtida desde el día 2 de septiembre del año en curso, y se remitirá por secretaría copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres días de ejecutoria y, vencido dicho término, empezará a correr el del traslado.

NOTIFIQUESE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CACA

SECRETARÍA

En Estado N° 088 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **10 de septiembre de 2020**

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b36f20b48a34ed043a2dc693c6024fe18bf886c20276703de764be34c27711b

Documento generado en 09/09/2020 01:12:55 p.m.